

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las siguientes plazas:

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa (núm. 1.328). Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático (núm. 1.329). Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar: Docencia en Matemáticas I. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Análisis Matemático (núm. 1.330). Departamento: Matemáticos. Actividades a realizar: Docencia de cálculo y ecuaciones diferenciales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 11 de mayo de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de diversas comisiones de plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 26.3.93, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de mayo de 1993, por la que se hace público la

composición de diversas comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes que fueron convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5.10.92 (BOJA 19.11.92), a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el anexo, en el apartado de plazas de Profesores Titulares de Universidad, en lo núm. 67, en la comisión titular aparecen cuatro vocales y deben ser tres, que son: Don Fernando Río de las Heras, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Don José María Martínez González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid y don Aníbal González Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla. En la núm. 68, en la comisión titular aparecen sólo dos vocales y deben ser tres, falta el Vocal Segundo que es Don Antonio J. Chaparro Heredia, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Granada, 28 de abril de 1993

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de comisiones a plazas de Cuerpos Docentes. (BOJA núm. 46, de 4.5.93).

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 26.3.93, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de mayo de 1993, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el anexo, en el apartado de plazas de Profesores Titulares de Universidad, en la núm. 57, en la comisión titular, donde dice: «Secretario: Don Gabriel Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular de la Universidad de Granada, debe decir: «Secretario: Don Rafael Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular de la Universidad de Granada».

Granada, 30 de abril de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se publica la adjudicación de becas de investigación en el área de la Estadística Pública en el sistema Estadístico de Andalucía.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección nombrada según establece la base décima de la Resolución de 30 de marzo de 1993, BOJA núm. 43, de 27 de abril, por la que se convocan becas de investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía, este organismo ha resuelto.

Primero: Otorgar becas de investigación a los/las beneficiarios/as que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación mensual de estas becas comprende:
a) Una asignación mensual de 95.000 ptas.
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Tercero: En caso de renuncia de alguno/a de los/as beneficiarios/as de estas becas durante su periodo de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director, Rafael Martín de Agor Valverde.

ANEXO

Relación de adjudicatarios/as de becas de investigación

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alfaro Sánchez, Luisa María	29.786.765
Asensio Pardo, María Luisa	5.654.799
De la O Sánchez, Carolina	25.705.748
García Rubín, María Auxiliadora	32.850.306
Hernández Rodríguez, Juan Antonio	33.353.701
Ruiz Moreno, Marina	28.701.828

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1993, por la que se conceden ayudas a las personas en situación de privación de libertad que reciban cursos de orientación y Formación Profesional Ocupacional.

El Reglamento 2052/88, del Consejo, de 24 de junio de 1988, sobre los Fondos de la Comunidad Económica Europea, prevé, entre sus objetivos nº 3 y 4, Fondo Social Europeo, la aplicación de éste, fundamentalmente, a los parados y amenazados de paro la realización de acciones de formación profesional. Sin embargo, establece su artículo 3, apartado 2, la posibilidad de incluir otros colectivos distintos de los parados o amenazados de paro entre los que se puede encontrar el colectivo de personas en privación de libertad objeto de esta norma.

La presente Orden tiene por objeto establecer unas ayudas para compensar las pérdidas ocasionados por la asistencia a los mencionados cursos.

Por otro lado, existe la aplicación presupuestaria asignada para el mencionado fin, la 2.12.18.619.00.225 procediendo, en consecuencia, la regulación de estas ayudas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Primero. Conceder ayudas por valor de 480.000 pesetas a las personas que reciban Cursos de Orientación y Formación Profesional Ocupacional en situación de privación de libertad.

Artículo Segundo. La documentación justificativa del importe de la ayuda se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la percepción, de conformidad con el artículo 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo Tercero. Al prohibir la normativa penitenciaria la disponibilidad de dinero físico a los reclusos, los perceptores de las correspondientes ayudas serán los administradores-habilitados de los Centros Penitenciarios de Almería «El Acebuche», y Granada, que las ingresarán en las respectivas cuentas de peculio de los internos ayudados.

Artículo Cuarto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1993, por lo que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales, incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales, afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

DISPONGO:

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Alcaudete
Aportación INEM: 4.553.600

Aportación Dip. Prov.: 2.276.800
Capital Subve. Junta Andalucía: 1.768.163

Corporación Local: Arjona
Aportación INEM: 6.787.334
Aportación Dip. Prov.: 3.393.666
Capital Subve. Junta Andalucía: 2.635.521

Corporación Local: Cabra de Sto. Cristo
Aportación INEM: 1.648.800
Aportación Dip. Prov.: 824.400
Capital Subve. Junta Andalucía: 640.229

Corporación Local: Huesa
Aportación INEM: 1.616.214
Aportación Dip. Prov.: 808.107
Capital Subve. Junta Andalucía: 627.576

Corporación Local: Villatorres
Aportación INEM: 8.600.000
Aportación Dip. Prov.: 4.300.000
Capital Subve. Junta Andalucía: 3.339.380

Total aportación INEM: 23.205.948
Total aportación Dip. Provincial: 11.602.973
Capital subven. Junta de Andalucía: 9.010.869

Segundo: Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueba el reglamento de ayudas de acción social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Asimismo, por Orden de 3 de marzo de 1992 (BOJA del 10), se procedió a la modificación parcial del citado Reglamento.

La reciente publicación de la Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la necesidad de clarificar y matizar diversos aspectos del referido Reglamento, aconsejan proceder a una nueva redacción de la integridad del texto del mismo, en orden a su adecuación a las mencionadas disposiciones y a mejorar la regulación originaria.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública y previa negociación con las organizaciones sindicales integradas en la Comisión del Convenio del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo Único. Se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta como ANEXO a esta Orden.